



ALTAS CORTES

Tribunal	Referencia	Extracto	Documento
Consejo de Estado	<b>Municipios no pueden gravar con ICA la producción primaria agrícola, ganadera y avícola sin ningún tipo de transformación: Consejo de Estado</b>	"El artículo 39 de la Ley 14 de 1983 (...) prohíbe a los municipios imponer gravámenes de cualquier clase o denominación a la producción primaria, agrícola, ganadera y avícola, sin incluir en esta prohibición a las fábricas de productos alimenticios o toda industria en la que haya un proceso de transformación, por elemental que este sea. (...) Frente a esta prohibición, la Sala ha considerado que, «el proceso productivo primario culmina con la venta del producto y por ello la venta o comercialización de productos en estado natural o primario, sin ningún tipo de transformación, hecha por el productor de los mismos, no puede ser gravada con el impuesto de industria y comercio». Según el anterior criterio jurisprudencial, la producción primaria termina con la venta del producto en su estado natural o primario, es decir, con la venta que realiza el productor primigenio del producto natural, sin que este haya sufrido transformación, modificación, variación o alteración alguna de las condiciones físicas o químicas del recurso natural".	<a href="#">Municipios no pueden gravar con ICA la producción primaria agrícola, ganadera y avícola sin ningún tipo de transformación</a>
Corte Constitucional	<b>Sala Plena Corte: Inexequible artículo de Ley 685 que regula el arbitramento técnico que surja entre concesionarios y la autoridad concedente</b>	Con una votación de 8 votos a favor y 1 en contra, la Sala Plena de la Corte Constitucional declaró Inconstitucional el artículo 294 de la Ley 685 de 2001, que regulaba el Arbitramento Técnico, para dirimir diferencias entre concesionarios y la autoridad concedente, de carácter exclusivamente técnico. El citado artículo señalaba "Artículo 294. Diferencias de orden técnico. Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre los concesionarios y la autoridad concedente que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al arbitramento técnico previsto en las leyes. Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales. En la designación de los árbitros y en el procedimiento arbitral se aplicará el Decreto 1818 de 1998 y las normas que lo adicionen o reformen". La Corte reiteró así la voluntariedad esencial del arbitramento.	<a href="#">Sala Plena Corte: Inexequible artículo de Ley 685 que regula el arbitramento técnico que surja entre concesionarios y la autoridad concedente C-2020-N0000 D-13563 Documento 20201029-Arbitramento-Tecnico</a>
Corte Suprema de Justicia	<b>La simple negación de la relación laboral no exonera al empleador de la indemnización por no pago de salarios, ni la demostración del contrato conlleva inexorablemente su imposición</b>	La Corte explicó que en la indemnización moratoria por no pago de salarios y prestaciones sociales "la verificación de la conducta del empleador es un aspecto que debe ser revisado en concreto y en cada caso específico, de acuerdo con todos los detalles y peculiaridades que aparezcan probados en el expediente, lo cual, por demás, está en armonía con lo previsto por el artículo 61 del Cptss (libre formación del convencimiento), pues «no hay reglas absolutas que fatal u objetivamente determinen cuando [el actuar de] un empleador es de buena o de mala fe» ya que «[...]sólo el análisis particular de cada caso en concreto y sobre las pruebas allegadas en forma regular y oportuna, podrá esclarecer lo uno o lo otro» (...). Desde este punto de vista, las decisiones fundamentadas en guías o paradigmas preestablecidos de comportamiento de buena o mala fe se distancian del sentido que la Corte le atribuye a los preceptos normativos que consagran la indemnización moratoria, que, se repite, exigen sin excepción, la revisión completa y dimensionada de todos los elementos del caso. De igual modo, también se aparta de la jurisprudencia consolidada de la Corte, el juzgador que dirime los pleitos mediante un razonamiento basado en reglas definitivas e inmodificables de absolución de la sanción moratoria".	<a href="#">La simple negación de la relación laboral no exonera al empleador .doc</a>
Corte Suprema de Justicia	<b>El mero hecho de cumplir la mayoría de edad no genera la privación de la condición de acreedor de los alimentos que se tenga derecho: Corte Suprema</b>	La Corte reiteró su jurisprudencia, en la cual se declaró que los "alimentos que se deben por ley, se entienden concedidos por toda la vida del alimentario, mientras se halle inhabilitado o impedido para subsistir de su trabajo, en caso de haber llegado a su mayoría de edad. Por otra parte, llegándose a dar la circunstancia que permita al alimentante exonerarse de su obligación de proporcionar alimentos, ésta debe ser alegada por el interesado en que así se declare, a través del proceso correspondiente, sin que le sea permitido al juez, sin presentarse la correspondiente demanda ni aun de oficio, entrar a decretar tal exoneración (...)".	<a href="#">El mero hecho de cumplir la mayoría de edad no genera la privación de la condición de acreedor de los alimentos a que se tenga derecho Corte</a>
Corte Suprema de Justicia	<b>Corte Suprema precisa los tres momentos a partir de los cuales puede contabilizarse el número de cotizaciones para efectos de la pensión de invalidez en casos de enfermedades congénitas</b>	"En sentencia CSJ SL3275-2019 reiterada en la CSJ SL3992-2019, esta Sala varió su postura respecto del momento a partir del cual se contabiliza el número de cotizaciones en tratándose de afiliados que padecen enfermedades de tipo crónico, congénito o degenerativo. En efecto, en la citada providencia esta Corte estimó que para tal efecto es posible tener en cuenta -conforme a las particularidades de cada caso-, además de la data de estructuración de la invalidez: (i) la calificación de dicho estado, (ii) la de solicitud de reconocimiento pensional o (iii) la de la última cotización realizada -calenda en la que se presume que la enfermedad se reveló de tal forma que le impidió seguir trabajando".	<a href="#">Corte Suprema precisa los tres momentos a partir de los cuales puede contabilizarse el número de cotizaciones para efectos de la pensión de .doc</a>
Corte Suprema de Justicia	<b>Corte Suprema explica los límites temporales de la indemnización moratoria por no pago de salarios tras la terminación del contrato laboral</b>	La Corte reiteró lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 789 de 2002, el cual modifica el artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo, así: "si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria o si presentara la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique".	<a href="#">Corte Suprema explica los límites temporales de la indemnización moratoria por no pago de salarios tras la terminación del contrato laboral</a>



INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y DECRETOS

Referencia	Extracto	Documento
<p><b>Compilación Normativa Covid-19</b></p>	<p>La Cámara de Comercio de Bogotá, a través de su Red Jurídica los invita a consultar las normas, medidas y actos administrativos expedidos a nivel Distrital, Departamental y Nacional, mediante los cuales se han adoptado medidas en todos los sectores para la prevención y contención de los efectos de la pandemia provocada por el Covid-19, actualizados a la fecha.</p>	<p><a href="https://www.ccb.org.co/observatorio">https://www.ccb.org.co/observatorio</a></p>
<p><b>Senadora Victoria Sandino presentan el proyecto De Ley 338 De 2020</b></p>	<p>"Por medio del cual se adiciona el Régimen de Pensión a la Vejez por Exposición a Alto Riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003 para trabajadoras y trabajadores operativos en la Unidad Nacional de Protección y se dictan otras disposiciones"</p>	<p><a href="#">PL 338-20 Pension Anticipada Vejez (1).pdf</a></p>
<p><b>Ministerio del Interior, presenta el proyecto De Ley 341 De 2020</b></p>	<p>"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones."</p>	<p><a href="#">PL 341-20 Anticorrupcion.pdf</a></p>
<p><b>Senadores Carlos Eduardo Guevara ,Aydeé Lizarazo, Manuel Virgüez, entre otros, presentan el proyecto De Ley 339 De 2020</b></p>	<p>"Por medio de la cual se expiden lineamientos en torno a la Seguridad Digital, se modifica la Ley 599 de 2000, y se dictan otras disposiciones."</p>	<p><a href="#">PL 339-20 cibercrimenes.pdf</a></p>
<p><b>Ministerio de Cultura, presenta acompañado de los Senadores Arturo Char Chaljub, Jaime Duran, entre otros el proyecto De Ley 340 De 2020</b></p>	<p>"Por medio de la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad- FONCULTURA y se dictan otras disposiciones."</p>	<p><a href="#">PL 340-20S 449-20C Reactivacion Sector Cultura.pdf</a></p>





MinCIT- SIC

Referencia	Extracto	Documento
Superintendencia de Industria y Comercio SIC - Circular 010 de 2020-	No uso de "huelleros físicos o electrónicos" de uso masivo para recolectar información biométrica (datos sensibles) con miras a prevenir el contagio del COVID-19 a través de contacto indirecto.	<a href="#">Circular_010 de 2020.pdf</a>





**SuperSociedades**

Referencia	Extracto	Documento
<p><b>Al ser ley para las partes, estatutos societarios no deben ser contrariados por acuerdos de voluntades de los socios: SuperSociedades</b></p>	<p>SuperSociedades señaló que “los estatutos sociales, constituyen el contrato social y que estos son ley para las partes, por lo que mal puede un acuerdo entre socios, ir en contra de lo señalado en los estatutos y cumplirse por encima de estos. Por lo anterior, es del caso reiterar que ante la existencia una situación de conflicto entre los socios al interior de una sociedad, la Delegatura de Procedimientos Mercantiles de esta Superintendencia, está facultada para conocer entre otros, de la acción encaminada a la resolución de los mismos, temas que podrá consultar ingresando a la página de la Entidad: <a href="http://www.supersociedades.gov.co">www.supersociedades.gov.co</a> en el link de la Delegatura de Procedimientos mercantiles, en la que adicionalmente podrá conocer la jurisprudencia emitida en el trámite de los procesos propios de esta jurisdicción”./Crist</p>	<p><a href="#">Al ser ley para las partes, estatutos societarios no deben ser contrariados.</a></p>
<p><b>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos no es aplicable a las asociaciones ni a las cooperativas: SuperSociedades</b></p>	<p>SuperSociedades conoció una consulta formulada de la siguiente manera “¿las Asociaciones de mineros y las Cooperativas de mineros están obligadas a remitir el informe 50 Sagraft?” Para responder, la entidad señaló que “no, dicho formulario ha sido diseñado, exclusivamente, para solicitar información a sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras obligadas a cumplir lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, sujetos dentro de los cuales no se encuentran incluidas las asociaciones, ni las cooperativas”./Crist</p>	<p><a href="#">Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos no es aplicable a</a></p>
<p><b>SuperSociedades refiere conceptos sobre cambios normativos relacionados con las reformas estatutarias de fusión y escisión</b></p>	<p>SuperSociedades conoció una consulta relacionada con “la vigencia de algunos pronunciamientos de esta Superintendencia sobre reformas estatutarias de fusión y escisión que fueron expedidos entre los años 2005 y 2007. Sobre el particular debe mencionarse que tales pronunciamientos conservan su vigencia con respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fueron expedidos, no obstante, existen numerosos pronunciamientos posteriores que deben ser considerados para evaluar los cambios normativos y las situaciones de hecho que han definido modificaciones en la forma de efectuar la revelación económica de las compañías, a la luz de las nuevas disposiciones de información financiera”.</p>	<p><a href="#">SuperSociedades refiere conceptos sobre cambios normativos relacionados con las reformas estatutarias de fusión.pdf</a></p>





NOTICIAS Y ENLACES DE INTERÉS

Noticia	Extracto	Documento
<p><b>MinTrabajo adopta el lineamiento para el desarrollo de audiencias de conciliación extrajudicial en materia laboral por medio virtual</b></p>	<p>Artículo 1. Adopción conciliaciones virtuales. Por medio de la presente se adopta el lineamiento para el desarrollo de audiencias de conciliación extrajudicial en materia laboral medio virtual. Parágrafo. El citado lineamiento forma parte integral de la presente Resolución y se encuentra publicado en la pagina web de la entidad. En todo caso, el mencionado lineamiento podrá ser objeto de actualización por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo o de la dependencia que haga sus veces, quien para el efecto, publicará la versión respectiva en la página web del Ministerio. Artículo 2. Acceso a medios tecnológicos: Con la finalidad de garantizar el acceso de la presente alternativa, los funcionarios de la jurisdicción deberán adelantar las gestiones pertinentes con los municipios, personerías y otras entidades públicas, para que, en la medida de sus posibilidades, faciliten al funcionario o a las partes que requieran acceder en sus sedes para adelantar la audiencia de conciliación en el evento en que la Inspección Municipal o Dirección Territorial no cuente con los elementos necesarios tecnológicos para tal fin.</p>	<p><a href="#">MinTrabajo adopta el lineamiento para el desarrollo de audiencias de conciliación extrajudicial en materia laboral por medio virtual - MinTrabajo: Resolución-2020-N0002242_20201027.pdf</a></p>
<p><b>Bogotá es reconocida internacionalmente por sus estrategias de gestión pública</b></p>	<p>En una nueva jornada de DespachAndo, la Secretaría General anunció nuevas acciones para avanzar en estrategias de modernización, transparencia, competitividad, eficiencia en la inversión y mejores servicios para la ciudadanía. Hace dos meses, se expidió el Decreto de Transparencia que está siendo implementado por todas las entidades del Distrito para avanzar en temas de anticorrupción y gobierno abierto para la ciudad. Ahora, la ciudadanía tiene acceso a la información pública oportuna, pertinente y de calidad para hacer seguimiento a la inversión de los recursos que se recaudan por impuestos, con un rol más participativo en la construcción de ciudad. La Secretaría General, avanza también en un proyecto para facilitar el acceso a trámites y servicios de manera virtual, pasando de tener 45 trámites virtualizados en enero de este año, a más de 200 actualmente. En alianza con la Cámara de Comercio de Bogotá y las secretarías de Desarrollo Económico y de Hacienda, se trabaja en la racionalización de 25 trámites, que son indispensables para la formalización laboral en Bogotá y que estarían unificados en una sola plataforma, para facilitar su realización.</p>	<p><a href="#">Bogotá es reconocida internacionalmente por sus estrategias de gestión pública .doc</a></p>

